



## Ley Orgánica para Impulsar la Reactivación Económica

Noviembre 2017

### *Reformas no impulsarán la reactivación de la economía, pero sí el financiamiento y crecimiento del Estado.*

#### Síntesis

El 1 de noviembre, el presidente Lenin Moreno envió su primera reforma económica a la Asamblea Nacional. El proyecto de Ley Orgánica para Impulsar la Reactivación Económica del Ecuador fue enviado con calidad de urgente en materia económica, por lo que deberá ser tratado y aprobado en 30 días.

La propuesta plantea reformas tributarias, aduaneras, societarias y monetarias. Pero a pesar que se proponen incentivos tributarios para micro y pequeños empresarios y para exportadores, las reformas para aumentar la recaudación tributaria son más impactantes. No queda claro cuáles son las políticas para reactivar la economía, sí las direccionadas a facilitar el financiamiento y crecimiento del Estado. En este informe se analizan los temas tributarios y monetarios.

#### Análisis

**Gobierno quiere cobrar más Impuesto a la Renta a empresas y personas.** Las reformas al Impuesto a la Renta propuestas por el Presidente están direccionadas a aumentar la recaudación proveniente tanto de las personas jurídicas como de las naturales. Para este fin, plantea los siguientes cambios:

Sociedades	Personas naturales
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aumentar la tasa del 22% al 25%.</li><li>• Eliminar la exención de pago del impuesto a los dividendos en acciones distribuidos por la reinversión de utilidades.</li><li>• Eliminar la reducción porcentual del 10% a reinversiones en desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación.</li><li>• Aumentar tasa al 25% para mineras e industrias básicas; y al 28% para las demás industrias que promuevan el cambio de la matriz productiva.</li><li>• Eliminar la deducción de las provisiones para el pago de desahucio y jubilaciones patronales. Solo se podrán deducir los pagos efectuados de las mismas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limitar el monto de las 13<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup> remuneraciones exentas del impuesto a 10 SBU (\$3.750 en 2017). Si es mayor, no será exenta.</li><li>• Limitar la deducción de gastos personales a quienes ganen más de 8 SBU (\$3.000 en 2017). En ellos dependerá de cargas familiares:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ 1,3 veces si son más de 3</li><li>▪ 1,1 veces si son 2</li><li>▪ 0,9 veces si 1</li><li>▪ 0,7 veces si ninguna</li></ul></li></ul>



**Reducción en el anticipo del impuesto a la renta, y exoneración sujeta a condiciones.** Para el cálculo ya no se considerarán los sueldos y las 13<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup> remuneraciones, tampoco los aportes patronales al IESS. Esto ayudará a reducir el monto a pagar, y por consiguiente el efecto del pago en exceso (impuesto mínimo), pero beneficiará sobre todo a las empresas con alto número de trabajadores. Sectores como el industrial y los intensivos en mano de obra se beneficiarían más que los de servicios, por ejemplo. Por otro lado, la exoneración o reducción del pago estará sujeta a la voluntad del Servicio de Rentas Internas y a condiciones como afectaciones en la actividad, pago mayor a tasa efectiva del sector y mantener el empleo. Las reformas no son contundentes.

**Incentivo para exportadores, micro y pequeñas empresas es no cambiarles nada.** Si bien para estas compañías no existen cambios en el IR, deberán mantener su número de empleados para acogerse a este beneficio. De lo contrario pagarán la nueva tasa. Es decir, el incentivo es no cambiarles la situación actual. Adicionalmente, las nuevas microempresas gozarán de dos años de exoneración del impuesto y a las exportadoras se les devolverá el Impuesto a la Salida de Divisas, que no se use en pago del Impuesto a la Renta, en no más de 90 días.

**Pequeños beneficios para microempresas y personas naturales.** Las microempresas que compren a las del sector de la economía popular y solidaria tendrán una deducción de hasta 10% del impuesto a la renta. Mientras que para las personas naturales se aumenta el límite de ingresos brutos para llevar contabilidad de 15 fracciones desgravadas (\$169.350) a \$300.000. A pesar que estos cambios dejarán más recursos en los negocios más pequeños, tendrán un impacto mínimo en la reactivación económica del país por su reducida participación en la economía.

**Incentivos para actividades de cultivo (agro, camaronera, etc.).** La eliminación del Impuesto a las tierras rurales y la exención del Impuesto al Valor Agregado para actividades de riego y drenaje beneficiarán sobre todo las actividades agrícolas y de acuicultura. Dos sectores muy importantes, aunque con mucha informalidad y subempleo, situación que podría mermar su impacto para la reactivación.

**Nuevas contribuciones, sanciones y contribuyentes aumentarán recaudación.** El proyecto crea una nueva contribución para las enfermedades catastróficas que iría del 0,5% al 2% sobre los retiros en efectivos mayores a \$4.000. Asimismo, amplía la base de contribuyentes del Impuesto a los Activos en el Exterior al incluir no solo a bancos y aseguradoras sino también empresas de servicios financieros y de valores. Adicionalmente, se establece una sanción por ocultamiento patrimonial del 1 por mil de los ingresos o de los activos, la que sea mayor.

**Se abre puertas a nuevas vías de financiamiento interno para el Estado.** El proyecto de Ley introduce varias reformas a la Corporación del Seguro de Depósitos, entre ellas la facultad del gerente general de realizar inversiones. Asimismo, se atribuye al sistema financiero privado la obligación de satisfacer la demanda de liquidez nacional,



responsabilidad hasta ahora exclusiva del Banco Central. Además, se habilita al Banco Central a comprar acciones no solo del sistema financiero público sino también de cualquier tipo de empresa de propiedad total o parcial del Estado. Estas reformas abren la puerta para que tanto el COSEDE como el BCE realicen las denominadas "inversiones" en entidades del Estado, cuyo fin último sería proveer financiamiento al Gobierno Central. Tal como ya lo hace el BCE con instituciones financieras públicas como la Corporación Financiera Nacional y BanEcuador.

**Billetera electrónica a manos del sistema financiero y medidas para reducir el uso de efectivo.** A través de reformas al Código Monetario se elimina la exclusividad del Banco Central de proveer moneda electrónica. Aún más, limita las funciones de la Junta Monetaria a regular los medios electrónicos de pago y designa al BCE el control de los mismos. De esta manera el BCE queda como controlador de las operaciones realizadas a través de los medios electrónicos de pago que serán brindados por el sistema financiero. Junto a estas medidas están otras destinadas a desincentivar el uso de efectivo. Entre ellas, la obligatoriedad de realizar toda transacción mayor a \$1.000 a través del sistema financiero (actualmente \$5.000), y la contribución por los retiros en efectivo mayores a \$4.000. También, que todo pago a persona natural o jurídica deberá ser realizado a través del sistema financiero. Finalmente, se dispone un plazo de 4 años para que las cooperativas de transporte incorporen el pago a través de medios electrónicos, de igual forma para los GAD, instituciones públicas, peajes, etc.